

Quito D.M., 24 de julio de 2026

CIRCULAR
“PARTICIPES ASOPREP-FCPC”

Con el fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el literal b) del Art. 187 de la Resolución No. JPRFM-2025-005-F, respecto de la elección de los “...*miembros del consejo de administración definitivo...*”; para lo cual, se debe observar lo señalado en el numeral 1 de la Tercera Disposición Transitoria del estatuto de ASOPREP-FCPC, el procedimiento a seguir: *“La Asamblea general de partícipes, previa a la elección conformará un Consejo Electoral, que está integrado por cuatro partícipes del fondo, quienes no podrán ser candidatos al Consejo de Administración Definitivo; serán los responsables de registrar las candidaturas, verificar la legalidad del proceso electoral, control de la votación, escrutinio y proclamación de resultados, quienes deberán estar en la asamblea de manera presencial.”*

De lo expuesto, los partícipes de la ASOCIACIÓN DEL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO ASOPREP-FCPC, DE JUBILACIÓN Y CESANTÍA DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DEL SECTOR HIDROCARBURÍFERO, que se encuentren interesados en postular para conformar el Consejo Electoral, deben acreditar lo siguiente:

- Ser socio activo;
- Encontrarse al día en sus obligaciones;
- Encontrarse en pleno ejercicio de los derechos de participación interna.
- No postularse a ningún cargo del Directorio que va a ser elegido (para evitar conflictos de interés).

Para lo cual deberán remitir el formulario de solicitud debidamente suscrito que se encuentra adjunto, a los correos electrónicos: asoprep.gerencia@asoprep.com.ec ;y, legal.asoprep@asoprep.com.ec .

Econ. Leonardo David Ramírez Molina, Mgtr
Gerente

**ASOCIACIÓN DEL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO
ASOPREP-FCPC, DE JUBILACIÓN Y CESANTÍA DE LAS EMPRESAS
PÚBLICAS DEL SECTOR HIDROCARBURÍFERO**